



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

El pleno de el Ayuntamiento de El Toboso (Toledo), en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo a mayores ingresos.

Habiendo estado expuesto al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 210/2025, de 3 de noviembre, por el plazo de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones ante el pleno.

Por el presente se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	233	Indemnizaciones	21.631,71
1532	619	Inversiones de reposición	9.926,54
TOTAL			31.558,25

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Mayor ingreso
Cap.	Art.	Conc.		
		42000	Participación en los Tributos del Estado liquidación definitiva 2023	31.558,25
TOTAL INGRESOS				31.558,25

Queda acreditado:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- El resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso, 27 de noviembre de 2025.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-5924